

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (pdf. 08 del Cuaderno Principal) en cuanto a que se registró la medida cautelar de embargo ordenada en auto del 03 de noviembre de 2023, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación de la demandada BRENDA VANESSA SANABRIA BOBADILLA., de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 si la notificación se hace a la dirección electrónica o según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P. si la notificación se hace a una dirección física.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25388e00b95e5d70a7c69405bcd93844d76a550651ba5a4758dad154f43b61**

Documento generado en 23/11/2023 10:28:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**